

### 3.- INDICADORES VARIOS

- Unidad Tributaria mes de Julio 2025		68.923
- Índice de Precios al Consumidor mes de Mayo 2025		108,12 (Base anual 2023=100)
- Variación IPC mes de Mayo 2025		0,2%
- Ingreso Mínimo con incremento Ley N° 21.751/2025	\$	529.000
- Ingreso Mínimo sin incremento Ley 21.751/2025 (Para pagos indemnización).	\$	340.988
- Ingreso Mínimo Ley 21.751/2025 (para trabajadores mayores de 65 y Menores de 18 años)	\$	394.622

Ingresos mínimos rigen a partir del 1 mayo 2025

### 4.- TABLA DE IMPUESTO UNICO 2DA CATEGORIA DE JUNIO 2025

Tabla de cálculo del impuesto Único de Segunda Categoría establecida en el Art. 43 N° 1 de la LIR para los trabajadores dependientes y pensionados o jubilados y se obtendrá aplicando la siguiente tabla de cálculo abreviada.

4.1	MONTO DE LA RENTA IMPONIBLE			FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR
	Desde	0	a	930.460,50	Exento
	Desde	930.460,51	a	2.067.690,00	0,04
	Desde	2.067.690,01	a	3.446.150,00	0,08
	Desde	3.446.150,01	a	4.824.610,00	0,135
	Desde	4.824.610,01	a	6.203.070,00	0,23
	Desde	6.203.070,01	a	8.270.760,00	0,304
	Desde	8.270.760,01	a	21.366.130,00	0,35
	Desde	21.366.130,01	a	y más	0,40

### 4.2 CREDITO O REBAJA AL IMPUESTO

De acuerdo al Art.N1, N°3 de la Ley 19.753,se deroga el Art.44 del D.L. 824

### 4.3 CONTRIBUYENTES EXENTOS

Solamente se eximen de este impuesto los trabajadores que obtengan una renta imponible de hasta Novecientos treinta mil cuatrocientos sesenta pesos con cincuenta centavos, de acuerdo a Art.43, N° 1 de la LIR.